



## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: ROSA LLANCO HUAQUILAF

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA	34,03	D4	144.803	4.927.646
2					
3	PRESUPUESTO TOTAL				4.927.646
4	% Derechos	1,50%	REGULARIZACION		73.915
5	% Derechos	100,00%	DESCUENTO 3° EDAD		73.915
6	% Dcto. DFL 2 Ampl. V Social				
7	% Dcto. Revisor Independiente				
8	DERECHOS MUNICIPALES				0
9	DETALLE DEL PROYECTO				

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 34,03 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de dos pisos, ubicada [REDACTED].

Rol SII N° 2809-51.

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Construcción N° 8.419 del 10/08/1993 y Recepcion Final N° 5.381 del 17/11/1993 por una superficie total de 35,11 m<sup>2</sup>.

La construcción a regularizar consiste en una ampliación en un piso con una superficie total de 34,03 m<sup>2</sup>, desarrollado de la siguiente forma:

- **1° Piso (34,04 m<sup>2</sup>):** Cocina y Lavandería.

:: Finalmente la propiedad ubicada en [REDACTED] Rol SII N° 2809-51, [REDACTED], queda con una **superficie recepcionada total de 69,14 m<sup>2</sup>** en dos pisos, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- Superficie aprobada : 13,52 m<sup>2</sup>
- Superficie predial : 60,06 m<sup>2</sup>

El profesional Patrocinante del proyecto es el Arquitecto **Andres Concha Santander, Rol 3-3587**

### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.

RDA/HMFQ/cfv  
Kardex 26.822

**NOTA:** De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley **responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.**"